Carta de la señora Reyna de merced que
fizo a Fran.co Riquelme hijo de Alfonso Riquelme
del oficio del Regimiento que vaco por fin
de Alfonso Carlos Regidor defunto

Doña Ysabel por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Toledo de Seraha de Portugal de
Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jaen de los Algarbes de Aljesira de Gibraltar Princesa de
Aragon señora de Vizcaya y de Molina a vos el concejo alcaldes alguaziles regidores cavalleros escu-
deros jurados oficiales y omes buenos de la muy noble abdad de Murcia e a cada uno y qualquier de
vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud y gra-
cia sepades que vi vuestra peticion que me enbiastes por la qual en efecto me enbiavades fazer saber en como Alfonso Carlos
vezino y regidor de la dicha abdad era pasado de esta presente vida e que vos otros siguiendo el tenor y forma
de vuestros previllejos y buenos usos y costumbres lo contenido en una mi carta elegistes y nombrastes a Francisco Riquel-
me y a Francisco Bernal y Juan Perez de Vallid jurados vezinos de la dicha abdad personas ydoneas y suficientes
para que yo proveyese del dicho oficio de Regimiento que asy por fin del dicho Alfonso Carlos avia vacado a uno de
los dichos tres qual viese que cumplia mas a mi servicio y al pro y bien comun de la dicha abdad segund que esto y o-
tras cosas mas largamente en la dicha vuestra peticion se contiene lo qual por mi visto acatando la suficiencia e
fidelidad del dicho Francisco Riquelme uno de los por vos otros en la dicha vuestra peticion nombrado e por los muchos
e buenos servicios que me ha fecho e espero que me fara tengo por bien e es mi merced que agora e de aqui adelante
para en toda su vida sea mi regidor en la dicha abdad en lugar e por vacacion del dicho Alfonso Carlos
e use del dicho oficio en todo lo a el concerniente e aya e lleve la quitacion y derecho e salarios al dicho o-
ficio anexos e pertenecientes e aya e goze e les sean guardadas todas las otras gracias e mercedes
franquezas y libertades prehemineçias dignidades prerrogativas e sentenciones e ynmunidades y todas las otras co-
sas y cada una dellas que por razon del dicho oficio deve aver e gozar e le deven ser guardadas por que vos
mando a todos e a cada uno de vos que juntos en vuestro concejo e ayuntamiento segund que lo aveys de uso y costumbre
de vos juntar resabades del dicho Francisco Riquelme el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere el
qual por el asy fecho dende en adelante le ayades e reabades por mi regidor de la dicha abdad en lugar del
dicho Alfonso Carlos y usedes con el dicho oficio y en todo lo a el concerniente e le ayades e fagades acudir
con la quitacion y con los dichos derechos y salarios al dicho oficio anexos e pertenecientes e le guardeys e faga-
des guardar todas las otras cosas susodichas y que ello le no consintades poner ni pongades en bargo ni
contrario alguno sayo por esta mi carta lo rescibo e he por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y le doy
poder y facultad para lo usar y exercer en caso que por vos otros o alguno de vos no sea rescibido pero es mi merced
e voluntad que por yo proveer del dicho oficio de Regimiento por virtud de la dicha vuestra eleccion e peticion al dicho Fran-
cisco Riquelme no pueda parar ni pare perjuyzio o aun ni a los reyes que despues de mi subcediere para proveer de
los dichos oficios de la dicha abdad sin vuestra eleccion o suplicacion sy de derecho lo puedo y pudiere fazer por que
en todo mi prehemineçia real sea observada e guardada e asy mesmo vuestros previllejos y buenos usos y costum-
bres a los unos ni los otros no fagades ni fagan en de al por alguna manera so pena de la mi merced e de privacion de los
oficios y de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fiziere de lo para la mi camara e demas por qualquier o qualesquier
por qualquier fin e fazer e cumplir mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos en plaze que pa-
rezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos en plazare fasta quinze dias primeros siguientes so
la dicha pena sola qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fue llamado que de ende al que vos la mostra-
re testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la abdad de Sego-
nia a onze dias de setiembre año del nascimiento del nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quatro cientos y setenta y seys
años va sobre raydo o dis vuestra yo Fernando Alvarez de Toledo secretario de nuestra señora la Reyna la fize escrivir
por su mandado yo la Reyna registrada Juan de Uria Thanceller